MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural Nº 00003-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 12 de enero del 2023

VISTO:

El Informe Técnico No 01-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe N° 018-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística; que recomienda la donación de la unidad vehicular que se detalla:

Codigo SBN	Descripcion	Ubicación	Marca	Modelo	Color	Placa	Numero de Motor	Numero de Chasis	Año Fabricación	Estado Conservacion	Valor libros
67825000-0030	Camioneta	UGZ Trujillo	Nissan	Frontier	Plata Metalico	EGF -014	TD27-859484	JN1CHGD229X451781	2008	Regular	S/1.00

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento

administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la citada Directiva establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba mediante resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble y su valor;

Que el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva acotada define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 60.2 de la Directiva señalada precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por la Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta, definiéndose en el artículo 64° que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva citada establece, con relación al trámite de donación, que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombre y apellidos completos, domicilio y numero de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta certificado de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios, a la fecha de la presentación de la solicitud, b) el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que el numeral 65.2 de la misma Directiva, precisa que las instituciones religiosas que no se encuentran inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes; disponiendo en su numeral 65.3 que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la

documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación , en los casos que corresponda;

Que, asimismo, el numeral 65.4 de la Directiva acotada establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario;

Que, el numeral 65.5 de la Directiva acotada en su modificación mediante Resolución Directoral No 006-2022-EF/54.01, precisa que tratándose de bienes muebles patrimoniales, corresponde al donatario gestionar el registro correspondiente ante la SUNARP. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la donación. Una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP, se procede a la entrega del bien al donatario;

Que la Oficina de Logística mediante el informe de Visto remite el Informe Técnico No 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-PATRI, emitido por la Responsable de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa – Clase B presentó en Mesa de Partes de la entidad, una solicitud de donación de un (01) vehículo automotor ubicado en la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Jefatural N° 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, señalando que el expediente administrativo solicitud de donación contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la citada institución, a fin de que puedan ser destinadas para sus fines institucionales;

Que, la institución privada sin fines de lucro Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa – Clase B ha presentado una solicitud manifestando su interés en ser beneficiario de la donación del vehículo automotor dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normativa vigente, esto es:i) La solicitud de donación debidamente sustentada mediante oficio No 003-2023-JUSHMP- Clase B/PDT (Cut 0138-2023), ii) la copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, iii) la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida Registral No 11001059 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) Informe de sustento de la necesidad de la camioneta cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, mediante la Resolución Directoral No 122-2023-MIDAGRI-PSI se delega las facultades al jefe de la Unidad de Administración, en materia a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece

en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación de una (01) camioneta marca Nissan, color plata metálico, modelo Frontier, motor TD27859484, chasis JN1CHGD229X451781, año 2008, placa única de rodaje EGF-014, dada de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Jefatural No 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa – Clase B con la finalidad de que sea destinada para sus fines institucionales;

Con el visado de la Coordinación de Logística y de la Responsable de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR la donación de un (01) vehículo automotor de propiedad del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, dado de baja por la causa de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Jefatural No 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa – Clase B, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción y valorización señalada en el siguiente cuadro, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus fines institucionales:

Codigo SBN	Descripcion	Ubicación	Marca	Modelo	Color	Placa	Numero de Motor	Numero de Chasis	Año Fabricación	Estado Conservacion
67825000-0030	Camioneta	UGZ Trujillo	Nissan	Frontier	Plata Metalico	EGF -014	TD27-859484	JN1CHGD229X451781	2008	Regular

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, a Servicios Generales, a Control Patrimonial para su registro en el aplicativo Módulos Muebles del SINABIP y al Órgano de Control Institucional, según corresponda, para los fines del caso.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR al Coordinador de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo la presente Resolución para la entrega del vehículo automor descrito en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa – Clase B la misma que deberá ser formalizada mediante de Acta-Recepción, suscrita por el representante legal de la cita Institución, en el estado y lugar donde se encuentra.

REPUBLICA DEL PERU

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el acta notarial de la transferencia de propiedad vehicular a favor de la Junta de Usuarios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, asumiendo la citada Asociación los gastos notariales y registrales correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....

CPC JAIME MANUEL ORREGO POMA
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION